

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de diciembre de 2014, por la que se suprime el Centro de Selección de Ovino de Hinojosa del Duque (Córdoba).

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del citado Decreto 4/1996, de 9 de enero, configura los Centros Periféricos como estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial, dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca. En su artículo 15.4, atribuye a los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal, la condición Centros Periféricos, considerándolos como Centros Especializados Agrarios, pasando a asumir las funciones del Centro de Selección del Ovino.

Por otro lado, el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el artículo 7.c) establece que corresponden a la Agencia la gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera.

Mediante el Decreto 100/2011, de 19 de abril, de estructura de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, se adscribe a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Adscripción que se ha mantenido tanto por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, de estructura de la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la actual estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En los Consejos Rectores de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fechas 30 de octubre de 2012 y 31 de enero de 2013, se acuerda el inicio de actuaciones tendentes a la supresión del Centro de Selección del Ovino de Hinojosa del Duque (Córdoba), habida cuenta del cumplimiento de la finalidad para la que fue creado, al estar garantizada la conservación de la raza del Merino autóctono puro, objetivo fundamental por el que el Ministerio de Agricultura y Pesca creó este centro a principio de la década de los años 70 al encontrarse en peligro como consecuencia del cambio productivo tras la recesión y hundimiento del mercado internacional de la lana. El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, excluye la raza merino autóctona pura del grupo de razas incluidas en peligro de extinción. No obstante, con el objeto de mantener la línea genética los animales se mantendrán en el Centro del Instituto de Formación Agraria y Pesquera de Hinojosa del Duque (Córdoba).

En el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará mediante Orden de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública. El Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye las competencias en materia de Administración Pública a la citada Consejería.

La Orden de supresión del Centro supone dejar sin uso los bienes inmuebles-muebles afectos a la actividad del Centro, lo que genera la necesidad de iniciar y tramitar los expedientes de gestión patrimonial que exija la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida la enajenación de su cabaña ganadera.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11,13,16,20 y 23 de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 18.3 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Supresión.

Se suprime el Centro de Selección de Ovino de Hinojosa del Duque (Córdoba) ubicado en el paraje Dehesa Espíritu Santo finca núm. 6511 del término de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Disposición transitoria primera. Reasignación de los puestos de trabajo.

Mientras se realizan las modificaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajos de la Junta de Andalucía, las plazas de personal existentes en la actualidad para el Centro de Selección de Ovino de Hinojosa del Duque quedarán reasignadas como sigue:

1. Plaza 366410, Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches II, Hinojosa del Duque (Córdoba).
2. Plaza 366410, Instituto de Formación Agraria y Pesquera de Hinojosa del Duque (Córdoba).
3. Plaza 366510, Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.
4. Plaza 366710, Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches II, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Disposición transitoria segunda. Semovientes.

En aras de preservar la línea genética de los animales del actual Centro de Selección Ovino de Hinojosa del Duque, los mismos se mantendrán en el centro del Instituto de Formación Agraria y Pesquera ubicado en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural